



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION
DEL CONSEJO DE CRONISTAS DE LA CIUDAD DE MERIDA**

TEXTO VIGENTE

Nuevo reglamento publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán 06 de junio de 1995

AYUNTAMIENTO DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN. ING. ULISES GONZALEZ TORRE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 18 de abril de 1995, con fundamento en el Artículo 38 fracción I Inciso b) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION
DEL CONSEJO DE CRONISTAS DE LA CIUDAD DE MERIDA**

Artículo Primero.- Los Cronistas de la Ciudad de Mérida, deberán ser personas con las cualidades intelectuales y morales que les permita cumplir decorosamente con la tarea de ser los narradores, en prosa o verso, de los acontecimientos más sobresalientes y propios de la peculiar idiosincrasia de los pobladores de la Ciudad de Mérida en particular y del Municipio en lo general.

Deberán ser personas que hayan escrito, escriban y se comprometan a escribir folletos, ensayos, artículos periodísticos o libros que versen sobre personas, acontecimientos, hechos, sucesos, gustos, tradiciones y peculiaridades de la Ciudad de Mérida, sus habitantes, costumbres y folklore.

Artículo Segundo.- El cargo de Crónica de la Ciudad de Mérida, es un cargo honorífico por el cual no se cobrará sueldo, honorarios o emolumento alguno.

Artículo Tercero.- Las personas que desempeñen los cargos de Cronistas de la Ciudad de Mérida, deberán llenar los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en el Estado de Yucatán y contar con una vecindad en esta Ciudad de Mérida, no menor de veinte años, demostrables preferentemente, con su inscripción en el padrón municipal.
- II. Contar por lo menos con treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento.
- III. Haber destacado en el ambiente intelectual de nuestra Ciudad, por su autoría sobre artículos, ensayos, folletos o libros publicados, ya sea en verso o prosa, haber dado conferencias o charlas sobre temas relacionados con la historia antigua y contemporánea de nuestra Ciudad, personajes relevantes y características de la misma, lugares y hechos sobresalientes, costumbres y gastronomía, industria, comercio, deportes, educación, etc., debidamente comprobables ante Instituciones y Organismos de reconocido prestigio local o nacional.

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION
DEL CONSEJO DE CRONISTAS DE LA CIUDAD DE MERIDA**



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- IV. Ser de reconocida calidad humana, Intelectual y de reconocido gusto por la investigación, la lectura, la oratoria así como por promover y difundir los valores humanos, las virtudes cívicas, los principios de la ética y la sana convivencia social.

Artículo Cuarto.- El Ayuntamiento de Mérida recibirá las propuestas que le hagan llegar los Clubes de servicio, Asociaciones culturales debidamente registradas, así como Universidades, etc., de las personas que consideren aptas para desempeñar el cargo de Cronistas de la Ciudad de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida, analizará el curriculum vitae de las personas propuestas para integrar el Consejo de Cronistas de la Ciudad de Mérida y seleccionará a los que la integrarán, contando éste con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.

Artículo Quinto.- El Ayuntamiento de Mérida quedará en la libertad de poder designar a un Cronista Adjunto en los casos que así lo considere conveniente. Sin que este nombramiento signifique que al faltar alguno de los Cronistas de la Ciudad, el adjunto lo suceda en el cargo.

Artículo Sexto.- El Consejo de Cronistas elegirá cada tres años entre sus integrantes a quien deba de fungir como Presidente del mismo, el cual podrá ser confirmado en dicho cargo al finalizar su período.

Artículo Séptimo.- Los Cronistas de la Ciudad de Mérida presentarán su renuncia al cargo desempeñado al cumplir setenta y cinco años de edad, quedando el Ayuntamiento de Mérida en la libertad de aceptarla o diferirla.

Artículo Octavo.- El Consejo de Cronistas de la Ciudad de Mérida, deberá rendir un informe anual de actividades, así como de publicaciones y trabajos efectuados, incluyendo las charlas y conferencias impartidas por sus miembros.

Artículo Noveno.- El Cronista de la Ciudad de Mérida, para el cumplimiento de sus menesteres se compromete a lo siguiente:

- I. Escribir en periódicos, revistas, folletos, guiones y libros sobre los temas señalados en este Reglamento o aquellos temas que a su juicio complementen y mejoren los propuestos.
- II. Hacer por lo menos una publicación anual sobre un ensayo o investigación no menor de cincuenta cuartillas en hoja tamaño carta escrita a doble espacio sobre algún tema de los ya sugeridos o sobre aquellos que juzgue de valor e interés para la sociedad Meridana.
- III. A participar como orador o expositor en aquellas ceremonias u actos a los cuales el Ayuntamiento lo invite a participar ya sea sugiriéndole el tema a tratar o dejando a su libre elección el mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo Décimo.- El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a difundir y dar a conocer el trabajo más sobresaliente de los elaborados por los Cronistas de la Ciudad.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a reconocer en los Cronistas de la Ciudad, a las personas más adecuadas para representarlo en los eventos, certámenes o promociones culturales en los que éste participe, guardándole en todo momento el respeto y apoyo que les corresponda.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciocho días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
453 AÑOS DE NOBLEZA Y LEALTAD"

ING. ULISES GONZALEZ TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL